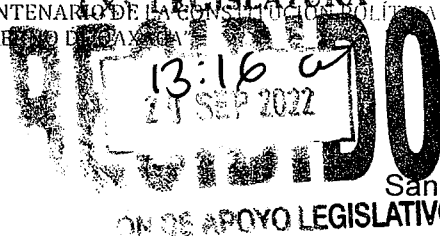


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



San Raymundo Jalpan, a 20 de septiembre de 2022.

OFICINA DE APOYO LEGISLATIVO

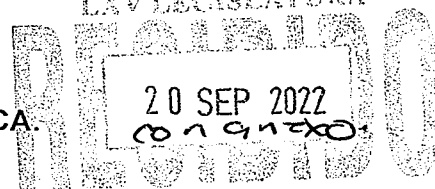
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Sesul Bolaños López, integrante del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 6 y 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular, quedamos de usted.

  
DIP. SESUL BOLAÑOS



INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



San Raymundo Jalpan, a 20 de septiembre de 2022

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OXACA.  
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Sesul Bolaños López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6 y 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Someto a la consideración de este Pleno Legislativo la presente, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **PANORAMA SOBRE DELITOS CIBERNETICOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES..**

A nivel mundial, se calcula que cada año, uno de cada dos niños, de 2 a 17 años de edad es víctima de algún tipo de violencia. Cerca de 300 millones de niños de dos a cuatro años en el mundo a menudo se ven sometidos a castigos violentos a manos de sus cuidadores. Una tercera parte de los estudiantes de 11 a 15 años en el mundo han sido víctimas de intimidación de parte de sus pares, y se calcula que 120 millones de niñas han tenido algún tipo de contacto sexual contra su voluntad antes de cumplir los 20 años.

La violencia emocional afecta a uno de cada tres niños, y uno de cada cuatro niños en el mundo vive con una madre cuya pareja la trata con violencia. Se calcula que 40,150 niños en el mundo fueron víctimas de homicidios en el año 2017. La tasa mundial de homicidios en el grupo de 0 a 17 años fue de 1,7 por 100 000 habitantes y la tasa observada en los varones (2,4 por 100 000 habitantes fue el doble de la observada en las mujeres (1,1 por 100, 000 habitantes).

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE OAXACA"



A lo largo de su vida, los niños que se han visto expuestos a episodios de violencia están en mayor riesgo de tener trastornos mentales y trastornos por ansiedad; comportamientos peligrosos, tales como el abuso del alcohol y las drogas, el tabaquismo y las prácticas sexuales de riesgo; enfermedades crónicas, tales como el cáncer, la diabetes y las cardiopatías; enfermedades infecciosas, como la infección por el VIH; y problemas sociales, entre ellos el mal aprovechamiento escolar, una mayor participación en actos de violencia, y la delincuencia.

Según el artículo 19º de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño, la cual establece que: se entiende por **violencia** *"toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*. Véase siguiente tabla:

## Definiciones y tipologías de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

VIOLENCIA CONTRA NNA	TIPO DE VIOLENCIA	DEFINICIÓN
Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual	Física	Uso de la fuerza, mortal y no mortal, sobre NNA que deriva en daños reales o potenciales, que se manifiesta en: castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, intimidación física y novatadas por parte de adultos o de otros niños
	Sexual	Incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial, utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial, utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.
	Emocional	Forma de maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y descuido emocional. Se manifiesta como una relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros, asustar al niño, aterrorizarlo y amenazarlo; explotarlo y corromperlo; desdeñarlo y rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo, insultarlo, injurarlo, humillarlo, menospreciarlo, ridiculizarlo y herir sus sentimientos. Exponerlo a la violencia doméstica o desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas.
	Descuido o trato negligente	Falla en la cobertura de las necesidades físicas o psicológicas de NNA, así como en la protección contra el peligro o en la provisión de servicios cuando las personas responsables del cuidado de NNA tienen los medios y el conocimiento para hacerlo.
	Prácticas perjudiciales	Normas, leyes o costumbres legales, sociales, comunitarias o familiarmente validadas o aceptadas cuya vigencia se traduce en actos, obligaciones, restricciones o rituales que pueden menoscabar o perjudicar la integridad física o psicológica de NNA.
	Institucional	Daños, directos o indirectos, y omisiones causadas por autoridades estatales de todos los niveles. Las omisiones pueden consistir en no aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo, no aplicar adecuadamente las leyes y reglamentos, así como no contar con suficientes recursos y capacidades materiales, técnicas y humanas para detectar, prevenir y combatir la violencia contra NNA.

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Ante la pandemia por COVID-19, las niñas, niños y adolescentes pasaron mucho más tiempo en casa conectados a internet, que realizando otras actividades. Si bien, en la actualidad el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son parte de nuestra vida diaria, en los últimos años hemos notado que se ha incrementado la adquisición de medios electrónicos como equipos de cómputo, tablets, telefonía móvil; esto con la finalidad de poder realizar diferentes actividades como: reuniones y clases a distancia, tareas, compras, diversión y esparcimiento, incluso forma de comunicación.

La era digital ha traído avances significativos a nuestra sociedad, pero desafortunadamente, existe contenido en internet que representa riesgos para la niñez y la adolescencia, al estar expuestos a diferentes tipos de violencia cibernética, las cuales pueden ocasionar daños graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal.

Es importante visibilizar cuales son los nuevos delitos cibernéticos que se cometen contra las niñas, niños y adolescentes, estos son:

1. Actualmente existe el término **acoso cibernético** o **ciberacoso** o conocido en la red como **Cyberbullying** (término en inglés) el cual supone una intromisión de naturaleza repetitiva en la vida íntima de una persona, con el objetivo de insultar, hostigar, denigrar, suplantar, sonsacar y excluir, con la finalidad de infligir maltratos y denigraciones, utilizando para ello medios electrónicos, que sirven para difundir información, videos y fotografías de manera lesiva o difamatoria sobre alguien, a través del correo electrónico, la mensajería instantánea, las redes sociales, mensajería de texto, entre otros.
2. Un delito cibernético muy común es el **Acoso Sexual en Línea** conocido como **Grooming** (término en inglés), es una técnica de acoso que tiene como finalidad el abuso sexual donde el adulto se hace pasar por un niño o adolescente para entablar una relación y crear empatía, después el agresor acaba por ejercer un control emocional del pequeño y con frecuencia termina en un encuentro físico que puede derivar en otras violaciones como el abuso sexual, trata de personas y la pornografía infantil.
3. **Sextear** o **Sexting** (término en inglés), su nombre es un acrónimo de 'sex' o sexo y 'texting' o escribir mensajes. Consiste en enviar mensajes, fotos o videos de contenido erótico y sexual personal a través del móvil mediante aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, correos electrónicos u otro tipo de herramienta de comunicación.
4. **Chantaje Sexual** o **Sextortion** (término en inglés) la persona que obtiene fotos o videos con contenido sexual o erótico, chantajea o amenaza a la víctima con publicarlos si no le envía más fotos o accede a hacer lo que le exige. Los delincuentes que lo realizan juegan con la vergüenza y la culpa para extorsionar y conseguir que la persona realice lo que su 'sextorsionador' le pida, a cambio de no contar nada de lo sucedido.
5. **Pornografía Infantil Cibernética** se refiere al que publica, exhibe, posee, promueve, fabrica, distribuye, ofrece, comercializa, importa o exporta imágenes visuales o auditivas, o realiza

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



espectáculos en vivo de carácter pornográfico, por cualquier medio de internet.

6. **Suplantación de identidad** este método se produce cuando alguien se apropia de la información personal delicada de un niño y la usa para obtener servicios o beneficios, o para cometer fraude, esto se lleva a cabo con el robo de contraseñas vía internet.
7. **Retos Virales** o conocidos en la red como «challenges» (término en inglés), son aquellos que inducen, presionen u obligen, a imitar una acción que se graba con un dispositivo digital y se cuelga en alguna red social, que tienen como finalidad dañar la integridad de la persona que acepta el reto.

## Datos estadísticos.

En México, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021 estimó que la población de 12 y más años usuaria de internet, fue de 104.2 millones de personas.

En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora<sup>1</sup>.

En 2021 el INEGI realizó por sexta ocasión el levantamiento del MOCIBA (Módulo sobre Ciberacoso)<sup>2</sup> dentro del rubro de estadísticas experimentales se hace referencia a personas de 12 años o más; se recabó información de la población usuaria de internet que fue víctima de ciberacoso, el cual aumentó de 21.0 % en 2020 a 21.7 % en 2021; esto es: 17.7 millones de personas de 12 años y más que usaron internet a través de cualquier dispositivo, de ellas, 9.7 millones fueron mujeres (22.8 %) y 8 millones fueron hombres (20.6 %).

La mayor prevalencia de ciberacoso se registró en Michoacán con 28.8 %, le siguen Guerrero y Oaxaca con 26.8 y 26.4 %, respectivamente. Las entidades con menor prevalencia fueron Quintana Roo con 16.7 %, y la Ciudad de México y Nuevo León con 16.8 %, cada una. (véase el siguiente mapa).

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet>



# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



## Problemática en Oaxaca

De acuerdo a la Unidad de Policía Cibernética dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca (datos a octubre de 2021):

- Sólo el 1% de los menores de edad que son víctimas de los delitos cibernéticos interponen una denuncia.
- En agosto de 2021 se reportó el rescate de 3 menores de edad en Santa Lucía del Camino, originarios de Tlacolula de Matamoros; uno de los menores habría sido contactado a través de juego Free Fire y posteriormente por la red social Facebook, para ser llevado a Monterrey a trabajar como "halcón". La Fiscalía de Oaxaca abrió una carpeta de investigación <sup>3</sup> por los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación laboral.
- A finales del año 2021 se habían detectado 2 casos de ciberacoso sexual en la región de Valles Centrales, en donde se presentaron las denuncias correspondientes.
- En octubre del año 2021, en la agencia de San Martín Mexicapam se registraron 2 suicidios de menores de edad presuntamente por realizar un reto de Tik-Tok llamando "blackout challenge". Se integró una carpeta de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado.

Reportes de delitos cibernéticos cometidos contra menores (Enero - Agosto 2022)								
Incidencia	Cañada	Costa	Cuenca	Istmo	Mixteca	Sierra Norte	Sierra Sur	Valles Centrales
Ciberacoso	2	3	0	6	3	1	3	11
Amenazas	0	0	1	1			0	5
Extorsión	0	1	0	2	7		1	28
Fraude	0	2	0	0	1		0	2
Pornografía Infantil	0	1	0	0	1		0	1
Robo de contraseñas	0	0	0	2			1	0
Suplantación de identidad	0	0	0	1	1		2	3

Por lo anterior expuesto, al no existir legislación estatal sobre materia de ciberdelitos cometidos contra las niñas, niños y adolescentes, es importante entrar en materia de derechos humanos y en material penal, debido al alto índice de problemas que conlleva que las niñas, niños y adolescentes están expuestos a redes sociales, provocando la creación de problemas y/o trastornos mentales.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes al ser protegidos contra crímenes (tanto en línea como fuera de la misma) deben ser una prioridad, sin tener que poner en riesgo el derecho a la privacidad de todos los usuarios de Internet (incluyendo a los niños mismos).

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Por lo anteriormente expuesto, expongo los cuadros comparativos de la presente iniciativa con el fin de realizar un mayor análisis y estudio de la misma:

## LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al VII;</p>	<p>Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I al VII. ...</p> <p>VIII. DELITOS CIBERNÉTICOS: SON LOS ACTOS ÍLÍCITOS, QUE SE COMETEN MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC), OCUPANDO PARA ELLO MEDIOS ELECTRONICOS, QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO SE DESCRIBEN EN LO SIGUIENTE:</p> <p>a) ACOSO CIBERNÉTICO: EL CUAL SUPONE UNA INTROMISIÓN DE NATURALEZA REPETITIVA EN LA VIDA ÍNTIMA DE UNA PERSONA, CON EL OBJETIVO DE INSULTAR, HOSTIGAR, DENIGRAR, SUPLANTAR, SONSACAR Y EXCLUIR, CON LA FINALIDAD DE INFLIGIR MALTRATOS Y DENIGRACIONES, UTILIZANDO PARA ELLO MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE SIRVEN PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN, VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MANERA LESIVA O DIFAMATORIA SOBRE ALGUIEN, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO, LA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, LAS REDES SOCIALES, MENSAJERÍA DE TEXTO, ENTRE OTROS.</p> <p>b) ACOSO SEXUAL EN LÍNEA ES UNA TÉCNICA DE ACOSO QUE TIENE</p>



# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



COMO FINALIDAD EL ABUSO SEXUAL, DONDE EL ADULTO SE HACE PASAR POR UN NIÑO O ADOLESCENTE PARA ENTABLAR UNA RELACIÓN Y CREAR EMPATÍA, DESPUÉS EL AGRESOR ACABA POR EJERCER UN CONTROL EMOCIONAL DEL PEQUEÑO Y CON FRECUENCIA TERMINA EN UN ENCUENTRO FÍSICO QUE PUEDE DERIVAR EN OTRAS VIOLACIONES COMO EL ABUSO SEXUAL, TRATA DE PERSONAS Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL.

- c) **SEXTEAR:** CONSISTE EN ENVIAR MENSAJES, FOTOS O VÍDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO Y SEXUAL PERSONAL A TRAVÉS DEL MÓVIL MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA O REDES SOCIALES, CORREOS ELECTRÓNICOS U OTRO TIPO DE HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN.
- d) **CHANTAJE SEXUAL** LA PERSONA QUE OBTIENE FOTOS O VÍDEOS CON CONTENIDO SEXUAL O ERÓTICO, CHANTAJEA O AMENAZA A LA VÍCTIMA CON PUBLICARLOS SI NO LE ENVÍA MÁS FOTOS O ACCEDA A HACER LO QUE LE EXIGE.
- e) **PORNOGRAFÍA INFANTIL** CIBERNÉTICA SE REFIERE AL QUE PÚBLICA, EXHIBE, POSEE, PROMUEVE, FABRICA, DISTRIBUYE, OFRECE, COMERCIALIZA, IMPORTA O EXPORTA IMÁGENES VISUALES O AUDITIVAS, O REALIZA ESPECTÁCULOS EN VIVO DE CARÁCTER PORNOGRÁFICO, POR CUALQUIER MEDIO DE INTERNET.

# DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



<p>Artículo 37....</p>	<p>f) SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ESTE MÉTODO SE PRODUCE CUANDO ALGUIEN SE APROPIA DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DELICADA DE UN NIÑO Y LA USA PARA OBTENER SERVICIOS O BENEFICIOS, O PARA COMETER FRAUDE, ESTO SE LLEVA A CABO CON EL ROBO DE CONTRASEÑAS VÍA INTERNET.</p> <p>g) RETOS VIRALES: SON AQUELLOS QUE INDUCEN, PRESIONEN U OBLIGEN, A IMITAR UNA ACCIÓN QUE SE GRABA CON UN DISPOSITIVO DIGITAL Y SE CUELGA EN ALGUNA RED SOCIAL, QUE TIENEN COMO FINALIDAD DAÑAR LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA QUE ACEPTA EL RETO.</p> <p>Artículo 37. ...</p> <p><b>37 BIS. EL ESTADO GARANTIZARÁ LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CONTRA LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS COMO DELITOS CIBERNÉTICOS.</b></p>
------------------------	---

Con esta propuesta el Estado a través de sus entes competentes, estará obligado a garantizar la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, así podrán gozar de manera libre y sin violencia, el derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, como lo hace constar el Capítulo XXVI de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca.

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETA:**

**PRIMERO. - SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 6 y 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.**

**SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a 20 de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE**



**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**  
**INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**